



Interlocutorio	1326
Radicado	05266 31 03 001 2012 00200 00
Proceso	Pertenencia
Demandante (s)	Ester Noelia Isaza
Demandado (s)	Mariela del Socorro Muñoz
Asunto	Accede a solicitud de aclaración y otro

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Primero (01) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo a la solicitud de aclaración y corrección del dictamen allegada por la parte demandada el 09 de julio de 2021, se accede a la misma, razón por la cual se requiere al perito Jaime Rodrigo Restrepo para que emita los pronunciamientos correspondientes al segundo punto en adelante, toda vez que el primer punto se corrigió en la aclaración allegada por el experto el 29 de mayo de 2021.

El pronunciamiento del perito deberá allegarse dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia. -art 238, numeral 2° del C.P.C-, dicho requerimiento deberá ser gestionado por la parte demandante.

De otro lado, se reconoce personería al abogado Fernando Humberto Villota con T.P 56.202 del C.S.J para que represente a la parte demandada.

NOTIFIQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ